guerra

En la ciudad de [illegible] siete de junio de mill e quinientos e
sesenta e nueve años en un aposento de las casas de la
corte de la dicha ciudad fueron ayuntados los muy [illegible]
[illegible] de la dicha ciudad e [illegible] Rodrigo de [illegible]
marin [illegible] Balboa don [illegible] regidores
e [illegible] Barbola e Fran.co Ximenez [illegible] de la dicha
ciudad comisarios e de los de la [illegible] de guerra

Este ayuntamiento se vio e [illegible] el señor Fran.co
[illegible] en el cabildo de la mañana [illegible] dicho dia e lo de
mas tratado en el cerca de los negocios de guerra

polvora e salitre que no se saque pena de azotes e galeras

los dichos señores aviendo tratado e conferido cerca
de lo que conviene hazer en la guarda e pertrechos que con
vengan hazer e acordaron primeramente mandaron
que se notifique a los salitreros e polvoristas desta
ciudad que no vendan salitre ni polvora a los frasteros
sin licencia de los dichos señores [illegible] e comisarios
para que antes e primeramente se entienda para que par
tes e lugares es el dicho salitre e polvora so pena
de dozientos azotes e dos años de galeras la qual dicha
pena el dicho señor corregidor [illegible] e ademas de los demas
cavos les [illegible] a quien lo contrario hiziere e que
les notifique

que no despachen la duana la dicha polvora e salitre ni armas so pena de [illegible] mrs

mas mando el dicho señor corregidor e cabildo que se notifique a
los almoxarifes de [illegible] e [illegible] de la duana desta ciudad
no despachen a ninguna persona frasteron ni natural
con polvora salitre ni armas de ningun genero [illegible]
antes e primeramente avisso a la ciudad para que [illegible]
so pena de cinquenta mill mrs para los gastos de guerra
porque [illegible] conviene al [illegible]

libra

mandaron librar al señor [illegible] de Cordova [illegible]
reales para [illegible] para [illegible] los dichos
[illegible] de la guerra